

1568

DECRETO Nº

NEUQUÉN, 30 DIC 2010

VISTO:

El Expediente TMF Nº 6825 - Año 2009 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 2- Secretaría Nº 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **ROBERTO MARCOS** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Faltas contra el Tránsito y Estacionamiento Vehicular, tipificadas en el Artículo 244º) de la Ordenanza Nº 8033, condenándolo al pago de 50 módulos equivalentes a la suma de \$ 250.-, con más la suma de \$ 25.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito el recurrente manifiesta haber vendido el automóvil en cuestión en fecha 23 de octubre de 2005, es decir, en fecha anterior al labrado del Acta (17 de marzo de 2007); adjuntando fotocopia del Boleto de Compra-Venta;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 695/10, manifiesta que el documento presentado como prueba no acredita en forma fehaciente la venta del vehículo en la fecha denunciada, por ser un documento no oponible a terceros, siendo la sanción impuesta ajustada a derecho;

Que por ello, esa Asesoría aconseja rechazar el recurso de apelación, confirmándose en consecuencia la Sentencia;

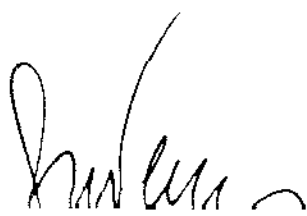
Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor **ROBERTO MARCOS**, en razón de que lo alegado y la prueba adjuntada no tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad



contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 695/10.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 6825 - Año 2009.-

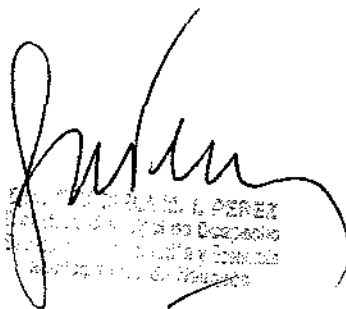
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
GD.-

ESCOPIA.-

FDO) FARIZANO
DOBRUSIN.-


FARIZANO DOBRUSIN
Secretario de Gobierno
Neuquén, 15 de Mayo de 2010

